



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Proyecto de decreto por el que se aprueban las políticas de protección de datos personales y de seguridad de la información de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

I. INTRODUCCIÓN.

El informe de evaluación del impacto por razón de discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón:

Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Asimismo, este informe responde a lo dispuesto en el artículo art. 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en donde, además de establecerse la obligatoriedad de ese informe en los proyectos de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, se asigna su elaboración a la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente.

El proyecto de decreto que se somete a informe tiene por objeto aprobar las políticas de protección de datos personales y de seguridad de la información del sector público



autonómico de Aragón. Estas políticas se definen como el conjunto de principios rectores, obligaciones, organización y responsabilidades que deben adoptarse para dar cumplimiento a la normativa de la Unión Europea y estatal en esas materias.

II. CONSIDERACIONES

Dado el objeto de la norma proyectada y su carácter organizativo, no se considera necesario analizar su impacto en las personas con discapacidad ni prever medidas que garanticen la igualdad de trato. No obstante, puesto que crea y regula la Comisión Interdepartamental de Servicios Digitales, llamada a sustituir a la actual Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica, se estima conveniente poner de manifiesto algunas consideraciones.

Actualmente existe una Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica, de la que depende la Subcomisión de accesibilidad y publicación de la información. Esta subcomisión se configura como la unidad responsable de accesibilidad que dispone el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

El proyecto, en su capítulo V, contempla la creación de una nueva comisión interdepartamental que sustituirá a la Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica. La nueva Comisión Interdepartamental de Servicios Digitales estará integrada por las siguientes subcomisiones técnicas:

- a) Subcomisión de Protección de Datos Personales.
- b) Subcomisión de Seguridad de la Información.
- c) Subcomisión de Diseño y Desarrollo de Servicios Públicos.
- d) Subcomisión de Gobernanza de Datos.

La composición y funciones de las dos primeras subcomisiones se explicitan en la norma proyectada, a diferencia de lo que ocurre con las otras dos, cuya regulación se remite a una orden del departamento competente en materia de administración electrónica. Junto a ello, el artículo 32.5 dispone que el Pleno de la Comisión Interdepartamental podrá crear otras subcomisiones que se estimen necesarias.



Cabe preguntarse si alguna de las subcomisiones previstas asumirá las funciones de la actual Subcomisión de accesibilidad y publicación de la información, cuestión relevante dado que una de las medidas incluidas en el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024, aprobado por el Gobierno de Aragón, consiste en el “impulso de la subcomisión de accesibilidad y publicación de la información, como unidad responsable de accesibilidad de Aragón”. Esta medida corresponde al objetivo general de “asegurar el derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal para todas las personas”, y al objetivo específico de “facilitar la Administración Electrónica para todas las personas”.

En consecuencia, se considera oportuno que el proyecto de decreto o sus normas de desarrollo incluyan alguna previsión a ese respecto, es decir, que bien se asignen las citadas funciones de accesibilidad a alguna de las subcomisiones previstas, bien que se contemple una nueva subcomisión de accesibilidad y publicación de la información.

Es cuanto se considera procedente informar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; y en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Firmado electrónicamente

Ana Gilart Valls
Asesora Técnica (responsable
de igualdad)